

Ente fiscalizado: Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,167,474.00
Muestra auditada:	\$ 3,167,474.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente por partes iguales un monto de \$3,167,474.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/097/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró que la cuenta bancaria su apertura se realizó con el único y exclusivo fin del manejo de los recursos del FORTAMUNDF y para este uso ha sido ocupada en sus operaciones, a excepción de la transferencia que nos vimos en la necesidad de realizar al inicio del ejercicio 2018, lo cual fue por concepto de préstamo de tesorería a fortalecimiento para el pago de sueldos para personal de seguridad pública correspondientes a quincenas del mes de enero y febrero 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclaró que se realizó traspasos por concepto de préstamos de la cuenta de tesorería, sin embargo la cuenta no fue específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$186,645.51, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$186,645.51, recuperándose al 31 de marzo de 2019, quedando pendientes los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/097/09092019 de fecha 09/09/2019, anexó copia del estado de cuenta bancario del mes de julio del 2018, en el cual se reflejan el día 13 de julio traspaso a cuenta de terceros por concepto de estimación 1 y finiquito de mejoramiento de alumbrado público en la localidad de Golondrinas por la cantidad de \$186,645.51, misma cantidad que fue reintegrada por el

contratista a la cuenta anteriormente mencionada, el día 14 de julio, por motivo que el egreso no correspondía a la cantidad a pagar de la factura No.85 (se anexa factura) expedida por el contratista y que es de \$186,546.51, fue así como el día 17 de julio, se realizó la transferencia por la cantidad correcta a el contratista. (Se anexa copia de estas transferencias).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

7. El Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., destinó \$135,011.80, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 4.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, incumpliendo con al menos el 20.0% establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/096/04092019 de fecha 04/09/2019, aclaró que fueron aplicados en el pago de salarios, prima vacacional y aguinaldo para los elementos del departamento de seguridad pública municipal. Cabe hacer mención que debido a que este municipio no cuenta con índices de inseguridad altos no se destinó el 20.0% de los recursos asignados del FORTAMUNDF, al contrario es un municipio muy pacífico lo cual se ve reflejado en el hecho de que sólo se cuenta con una oficina adscrita del ministerio público, a la que acude a despachar los casos que esporádicamente se suscitan en este municipio, es el ministerio público del Municipio de Cerritos, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó aclaraciones, sin embargo no cumplió con destinar al menos el 20.0% establecido durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar al menos el 20.0% del FORTAMUNDF para seguridad pública.

8. Al Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., le fueron entregados \$3,167,474.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,655.39, tuvo otros ingresos por un importe de \$211.78, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$3,169,341.17. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$3,161,090.97, que representaron el 99.7% del disponible y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del Fondo que equivale a \$8,250.20, incluidas las transferencias a otras cuentas, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

9. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

11. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

12. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/095/04092019 de fecha 04/09/2019, aclaró no se desarrolló Plan Anual de Evaluación, se estuvo dando seguimiento buscando los servicios de un despacho externo para este fin, pero no fue posible por no contar con suficientes recursos para destinarlos a este fin.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó aclaración sin embargo no se dispuso de un Plan Anual de Evaluación para el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

13. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSNT-FFM-012/18-OP-AD	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico f'c=200 KG/CM2 en acceso principal de la localidad La Presa en el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.	281,039.00
2	MSNT-FFM-013/18-OP-AD	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico f'c=200 KG/CM2 en calle Ponciano Arriaga.	433,240.00
Total			714,279.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y MSNT-FFM-013/18-OP-AD, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas (REUC-SLP-0482/18) de la empresa Constructora y Proyectos JAZLEC, S.A. de C.V., de la obra con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y el Registro Estatal Único de Contratistas (REUC-SLP-0261/18) de la empresa CONLEC, S.A. de C.V., de la obra con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FFM-013/18-OP-AD, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

18. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y MSNT-FFM-013/18-OP-AD el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales y MSNT-FFM-013/18-OP-AD el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, ya que el contrato no contiene como mínimo lo aplicable.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

21. En 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

22. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

24. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

25. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y MSNT-FFM-013/18-OP-AD, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y MSNT-FFM-013/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

28. En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

29. En 2 (dos) obras se cuenta con reportes fotográficos.

30. En 2 (dos) obras se presenta pruebas de laboratorio.

31. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

33. En 2 (dos) obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

34. En 2 (dos) obras cuentan con las tarjetas de precios unitarios.

35. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y MSNT-FFM-013/18-OP-AD, presentan sobrepagos por la cantidad de \$30,900.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio, dictamen técnico, escrito S/No. de la contratista donde entrega el precio unitario fuera de catálogo (donde se omite el polietileno negro) solicitado por la residencia de obra municipal, análisis detallado del precio unitario (sin nota de bitácora donde se solicita), oficio No. DS/023/2112018 donde se autoriza el nuevo precio unitario, plano de las áreas de pavimento extras, fotografía de 1 área de las 2 áreas que se pretenden cobrar y escrito donde se solicita una nueva verificación ocular.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD y MSNT-FFM-013/18-OP-AD, presentan sobrepuestos por la cantidad de \$30,900.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepuestos
Construcción de pavimentación con concreto hidráulico f'c = 200 KG/CM2 en acceso principal de la localidad La Presa en el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.	MSNT-FFM-012/18-OP-AD	4,668.00
Construcción de pavimentación con concreto hidráulico f'c = 200 KG/CM2 en calle Ponciano Arriaga.	MSNT-FFM-013/18-OP-AD	26,232.00
	Total	30,900.00

AEFMOD-141-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,900.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por presentar sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$84,312.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura No. 27 de fecha 27 de noviembre de 2018 por un importe de \$84,311.62 y comprobante del SAT donde el nuevo comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la empresa Constructora y Proyectos JAZLEC, S.A. de C.V., está vigente de la obra con número de contrato: MSNT-FFM-012/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

38. Se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, asimismo, se constató que las adquisiciones no están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/097/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó contratos No. MSNT-FFM-021/18-ADQ-AD por \$4,980.00; MSNT-FFM-020/18-ADQ-AD por \$23,790.00; MSNT-FFM-019/18-ADQ-AD por \$4,700.00; MSNT-FFM-018/18-ADQ-AD por \$16,530.00; MSNT-FFM-017/18-ADQ-AD por \$5,289.60; MSNT-FFM-016/18-ADQ-AD por \$3,480.00; MSNT-FFM-015/18-ADQ-AD por \$7,830.00; MSNT-FFM-014/18-ADQ-AD por \$3,190.00; MSNT-FFM-013/18-ADQ-AD por \$3,190.00; MSNT-FFM-012/18-ADQ-AD por \$4,060.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó los contratos por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2018 con el fondo de FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 30,900.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,167,474.00 que representó el 100.0% de los \$3,167,474.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/LBP/EUT